

RESOLUCION N° 2930 DE 2016
(22 DIC. 2016)

“Por la cual se interrumpe las vacaciones a los servidores públicos de las Unidades de Trabajo Legislativo de la Cámara de Representantes”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1318 del 13 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1318 de julio 13 de 2009, en el parágrafo 2º del artículo 1º y el artículo 3º, faculta al Director para ejercer la Representación Legal en materia administrativa y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que cuando en dicho reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto la jurisprudencia y la doctrina constitucional.

Que el artículo 80 de la Resolución N° MD-137 de 1992 (Por la cual se establece el Estatuto de Administración de Personal para los empleados de la Cámara de Representantes), dispone que las vacaciones de todos los empleados de la Cámara de Representantes se establecerán por las normas legales que rigen la materia.

Que mediante Resolución N° 2870 del 19 de diciembre de 2016, se concedió el disfrute de vacaciones a los servidores públicos de las Unidades de Trabajo legislativo de la Cámara de Representantes, por haber prestado un año de servicio continuo a entidad, las cuales disfrutarán entre el veinte (20) de diciembre de 2016 y el diez (10) de enero de 2017, debiendo reintegrarse a sus labores el día once (11) de enero de 2017.

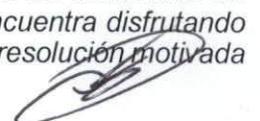
Que mediante comunicaciones de varios H. Representantes, solicitan que las vacaciones que fueron concedidas mediante Resolución N° 2870 del 19 de diciembre de 2016, sean interrumpidas por necesidades del servicio.

Que el Gobierno Nacional a través de Decreto No. 1994 de 2016, convocó al Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el 17 de diciembre del año en curso hasta el día 23 de diciembre de la misma anualidad, con el fin de culminar el trámite legislativo de los Proyectos de Ley No. 178/2016 Cámara – No. 163/ 2016 Senado y No. 162/2016 Senado – No. 117/ 2015 Cámara.

Que así mismo, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2052 de 2016, convocó al Congreso de la República a sesiones extraordinarias a partir del 19 de diciembre hasta al 15 de marzo de 2017, periodo durante el cual el Congreso de la República “se ocupará del trámite de los proyectos de ley y del acto legislativo presentados por el Gobierno nacional, con el fin de implementar el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.”

Que el literal a) del artículo 15 del D.L. 1045/1978, establece: “...DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) *las necesidades del servicio...*”

Que según concepto marco de prestaciones sociales de los empleados públicos emitido por la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la función Pública, el 15 de diciembre de 2014, la interrupción de las vacaciones ocurre “*cuando el servidor público se encuentra disfrutando de las mismas y el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, ordena mediante resolución motivada*”



2930

22 DIC. 2016

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° DE 2016

"Por la cual se interrumpen las vacaciones de algunos servidores públicos de Unidades de Trabajo Legislativo de la Cámara de Representantes"

la suspensión del respectivo disfrute; siempre y cuando se configure alguna de las causales definidas en el artículo 15 del mencionado decreto, (...) de igual forma expresa que: "(...) la interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad."

Que por necesidad del servicio de algunos Honorables Representantes se requiere interrumpir, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 2870 del 19 de diciembre de 2016, a los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo relacionados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **INTERRUMPIR**, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 2870 del 19 de diciembre de 2016, a los siguientes funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo:

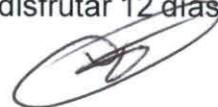
ARTÍCULO SEGUNDO: Consecuencia de la interrupción de vacaciones, se fijan para los funcionarios de UTL relacionados a continuación, nuevos periodos de vacaciones así:

Parágrafo 1.

- Tener como ya disfrutados en vacaciones los días 20, 21 y 22 de diciembre de 2016.
- Interrumpir vacaciones a partir del 23 de diciembre de 2016 hasta el 29 del mismo mes y año.
- Conceder vacaciones desde el 30 de diciembre de 2016 hasta el 17 de enero de 2017.

| IDENTIFICACIÓN | APELLIDOS | NOMBRES | FECHA DE INGRESO | H. REPRESENTANTE |
|----------------|---------------|----------------|------------------|------------------------------|
| 23175413 | GARRIDO RAMOS | MARIA CRISTINA | 21/07/2010 | LOPEZ FLOREZ INES CECILIA |

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios de UTL indicados a continuación, disfrutarán vacaciones luego de culminadas las sesiones extraordinarias del año 2017 - Resolución 2052 de diciembre de 2016 - periodo que se establecerá mediante resolución motivada; para cualquier efecto se debe tener en cuenta que disfrutaron de vacaciones los días 20, 21 y 22 de diciembre de 2016, quedando pendiente por disfrutar 12 días hábiles, así:



2930

22 DIC. 2016

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°

DE 2016

"Por la cual se interrumpen las vacaciones de algunos servidores públicos de Unidades de Trabajo Legislativo de la Cámara de Representantes"

| IDENTIFICACIÓN | APELLIDOS | NOMBRES | FECHA DE INGRESO | H. REPRESENTANTE |
|----------------|---------------|--------------|------------------|------------------------------------|
| 52170174 | MORALES OLMOS | MARIA EUNICE | 21/07/2010 | GIRALDO ARBOLEDA ATILANO ALONSO |
| 4377496 | NEIRA SERNA | ALEJANDRO | 12/08/2015 | GIRALDO ARBOLEDA ATILANO ALONSO |

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar lo resuelto en la presente resolución a los servidores públicos relacionados en los listados respectivos y de igual manera se publicará en la página web de la Cámara de Representantes para su comunicado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 DIC. 2016**


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

VºBº 
VIRGILIO PARFAN ROJAS
Jefe División de Personal

VºBº 
MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ RAMÍREZ
Jefe División Jurídica

Revisó: 
Alex Ardila
División Personal